

ESTATUTOS
DE LA
ASOCIACIÓN PROCOMAR
(PROMOCIÓN DE COLECTIVOS MARGINADOS)
VALLADOLID ACOGE

TITULO PRELIMINAR

La Asociación PROCOMAR VALLADOLID ACOGE es una entidad privada, sin ánimo de lucro, que se constituyó formalmente en el año 1987.

El nacimiento de la Entidad, como tal, surge de la motivación de un grupo de padres de alumnos del Colegio La Salle de Valladolid, animados por los Hermanos de las Escuelas Cristianas (La Salle), para montar una infraestructura capaz de atender a personas en situación de exclusión social.


Por aquel entonces, en Valladolid, existía un gueto de portugueses transmontanos que estaban afincados en el Barrio de la Victoria, en el Camino del Obregón.

Desde ese momento se planificaron, organizaron y gestionaron programas y actividades para paliar o mejorar la situación en la que vivían estas familias. Así, se desarrollaron programas de Primera Acogida, acogimientos temporales, formación a todos los niveles, asesoramiento jurídico, apoyo a la vivienda ...

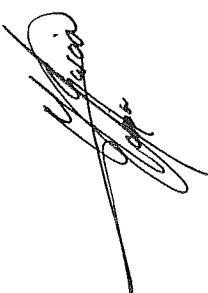


En el año 1.993 a la entidad se le plantea la posibilidad de integrarse en una Federación de Asociaciones Pro Inmigrantes, con sede en Madrid y denominada por aquel entonces FAIN. Esta Federación aglutina a entidades de carácter social que trabajan con el colectivo de Inmigrantes.

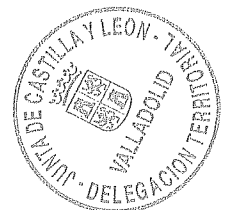
PROCOMAR entró a formar parte de esta Federación (actualmente RED ACOGE) y es a partir de entonces cuando comienza a trabajar de manera especializada y exclusiva con estas personas que, procedentes de otros países, buscan entre nosotros, en una tierra que necesita de su trabajo, vitalidad y cultura, un lugar donde vivir, trabajar y realizar sus deseos de un futuro de prosperidad. Esta realidad sigue motivando la existencia de esta Asociación. El 23 de junio de 2000 se acordó modificar los Estatutos e incorporar "Valladolid Acoge" a la denominación de la Asociación.



Ahora, año 2004, como consecuencia de la derogación de la Ley de Asociaciones 191/1964 y la promulgación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, sustitutiva de aquella, es necesaria la adaptación de los Estatutos a esta nueva normativa legal de aplicación general en materia de asociaciones.



En su virtud, la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación PROCOMAR Valladolid Acoge aprueba la siguiente actualización de los Estatutos.



TITULO I. DENOMINACIÓN Y REGIMEN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 1.

1.- Al amparo del artículo 22 de la Constitución Española se constituye con sede en Valladolid y con la denominación de ASOCIACIÓN PROCOMAR (**Promoción de Colectivos Marginados**) VALLADOLID ACOGE es una Entidad de carácter privado que tendrá, con arreglo a las Leyes, capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro, ni vinculaciones políticos o sindicales, y perteneciente a la RED ACOGE.

2.- El régimen de la Asociación está constituido por los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y órganos directivos, dentro de la esfera de su respectiva competencia. En lo no previsto se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación.

TITULO II. FINES Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 2. Fines, funciones y Actividades:

1. Son fines de esta Asociación:

- a) Es fin genérico de esta Asociación montar una infraestructura, con organización adecuada y dotación de medios humanos, materiales, económicos, profesionales, etc. suficientes, para el conocimiento y estudio de los problemas y situaciones que afecten a las personas extranjeras, con una actitud pro inmigrante y no discriminatoria, sus necesidades y legítimas aspiraciones, así como adoptar o plantear



ante organismos públicos y privados, las medidas y medios necesarios para su solución.

b) Son fines concretos de la Asociación

b.1) facilitar el acceso de las personas extranjeras a los servicios de asistencia social mediante los programas de primera acogida, información, orientación y asesoramiento social.

b.2) facilitar el acceso a los servicios de asistencia jurídica mediante los programas de información, orientación y asesoramiento jurídico gratuitos.

b.3) facilitar el acceso a la escolarización de menores extranjeros mediante programas de integración educativa y clases de idioma castellano dirigidas a menores en edad escolar

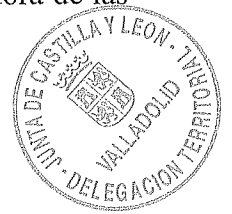
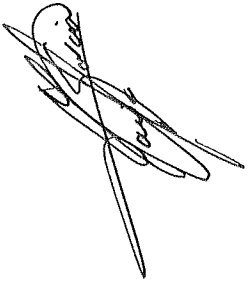
b.4) facilitar la integración social plena de las personas extranjeras en la sociedad de acogida mediante programas de apoyo al alojamiento, e inserción laboral.

b.5) facilitar el acceso al ocio y tiempo libre mediante programas deportivos y culturales.

b.6) facilitar la igualdad efectiva de la mujer mediante programas de promoción y autonomía de la mujer

b.7) sensibilizar a la sociedad de acogida en el fenómeno de la inmigración para generar cauces de solidaridad.

b.8) facilitar el acceso al Voluntariado Social en la Asociación mediante el establecimiento de programas de Formación y fomento del Voluntariado, en cumplimiento de la normativa reguladora de las actuaciones de Voluntariado.



b.9) Facilitar la cooperación internacional

b.10) Promover estudios sobre la realidad de las migraciones a fin de detectar los problemas y déficit sociales.

b.11) Coadyuvar en las acciones de Entidades públicas y/o privadas que tengan objetivos similares a los de esta Asociación.

b.12) Recabar de los organismos competentes las normas y acciones protectoras, subvenciones o ayudas que posibiliten el desarrollo de los fines anteriormente expuestos.

2. Son funciones de esta Asociación:

- a) Fomentar, con la ayuda de Organismos y personas competentes con objetivos afines a los de la Asociación, el impulso, creación y/o colaboración de cooperativas, talleres ocupacionales, autoempleo, empresas de inserción social, etc.
- b) Establecer relaciones de colaboración con otras Asociaciones y Fundaciones siempre que así lo apruebe la Junta Directiva.
- c) Desarrollar cuantas actividades sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Asociación.

3. Son actividades de esta Asociación:

3.1 Actividades de primera acogida:

- a) Información, orientación y asesoramiento social.
- b) Elaboración de expedientes de primera acogida.
- c) Detección de necesidades.
- d) Elaboración de planes de intervención social.



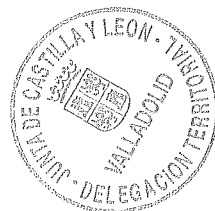
- e) Derivación hacia otros recursos sociales de la ciudad.
- f) Realización de entrevistas.
- g) Coordinación institucional.
- h) Formación de técnicos.

3.2. *Actividades de asesoría jurídica:*

- a) Información, Orientación y asesoramiento legal gratuito en materia de extranjería.
- b) Tramitación de expedientes administrativos
- c) Acompañamiento.
- d) Realización de entrevistas.
- e) Seguimiento individual y colectivo.
- f) Formación de técnicos.
- g) Coordinación institucional.

3.3. *Actividades de inserción laboral.*

- a) Búsqueda de empleo: bolsa de empleo.
- b) Desarrollo de acciones de orientación profesional para el empleo y el autoempleo.
- c) Desarrollo de itinerarios integrales de Inserción laboral.
- d) Acompañamiento al empleo.
- e) Seguimiento de la inserción laboral.
- f) Orientación laboral.



3.4. *actividades formativas:*

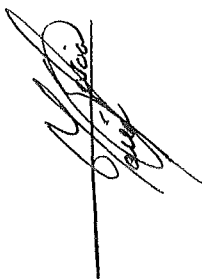
- a) Enseñanza de idioma castellano con adultos, jóvenes y menores.
- b) Refuerzo educativo: con jóvenes y menores.
- c) Formación ocupacional: con adultos y jóvenes.
- d) Formación de formadores
- e) Formación de voluntarios.

3.5. *actividades de ocio y tiempo libre con jóvenes y menores.*

- a) Escuela de verano intercultural.
- b) Salidas y visitas culturales.
- c) Realización de talleres educativos.

3.6. *Actividades de apoyo al alojamiento:*

- a) Información, orientación y asesoramiento para el alojamiento.
- b) Gestión de una Bolsa de pisos en alquiler.
- c) Información, orientación y asesoramiento legal en materia de arrendamientos urbanos y adquisición de vivienda.
- d) Realización de entrevistas.
- e) Seguimiento individual y familiar.
- f) Coordinación institucional.
- g) Búsqueda de viviendas u otras alternativas al alojamiento.
- h) Acogida/alojamiento en dispositivos de la entidad.
- i) Tramitación de Ayudas económicas para pago de arrendamiento.

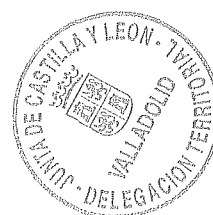


3.7. *Actividades de sensibilización social:*

- a) Campañas divulgativas en diferentes medios de comunicación.
- b) Charlas de sensibilización social en Centros Educativos, Instituciones y otros foros.
- c) Participación en encuentros nacionales, regionales, locales, e internacionales
- d) Elaboración de materiales de sensibilización para su posterior difusión.
- e) Divulgación de las actividades de la entidad y participación social.
- f) Coordinación de actividades con otras entidades.
- g) Participación en plataformas nacionales, regionales y locales.

3.8. *Actividades de acogida, promoción y formación de voluntariado social:*

- a) Acogida de voluntarios.
- b) Formación de voluntarios.
- c) Inclusión de Voluntarios en el Seguro del voluntariado
- d) Estudios sobre voluntariado.
- e) Participación en Federaciones, Plataformas, Comisiones etc. de Asociaciones de voluntariado social.
- f) Coordinación de voluntarios.
- g) Actividades de evaluación de la acción voluntaria.



3.9. *otras actividades:*

- a) Análisis de la realidad de la inmigración para su posterior estudio.
- b) Participación y colaboración en la elaboración de estudios, informes etc. para su posterior publicación.
- c) Reparto de alimentos y ropero.

TITULO III. ÁMBITO TERRITORIAL Y DOMICILIO

Artículo 3.

El ámbito territorial de la Asociación es el de la provincia de Valladolid, sin perjuicio de poder desarrollar su actuación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León con otras Asociaciones integradas en la RED ACOGE.

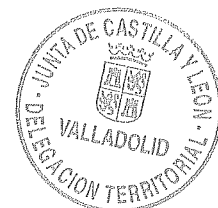
Artículo 4.

La Asociación tendrá el domicilio social la Calle Fray Luis de León nº 14 de Valladolid, C.P. 47002.

TITULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 5.

1. Los Órganos de gobierno y representación de la Asociación son:
 - a) La Asamblea General.
 - b) La Junta Directiva.
2. La organización interna y funcionamiento de la Asociación deberá ser democrática, con pleno respeto al pluralismo.



Capítulo I. ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6.

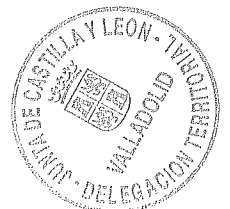
La Asamblea General es el órgano supremo de la asociación y está integrada por todos los asociados.

Artículo 7. Clases de sesiones

1. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.
2. La Asamblea General Ordinaria se reunirá necesariamente al menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio.
4. Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebraran cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 8. Convocatoria.

- a. Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán mediante escrito dirigido a cada de uno de los socios, o mediante publicación de la convocatoria en un diario de la localidad u otros medios que garanticen la publicidad, expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar quince días, pudiendo asimismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.



Artículo 9.

1. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán validamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto. Será necesaria en todo caso la presencia del Presidente y secretario, o de las personas que legalmente les sustituyan.

2. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blancos ni las abstenciones.

Artículo 10. Funciones.

1. Las funciones de la Asamblea General Ordinaria son:
 - a) Aprobar, si procede, la gestión de la Junta Directiva.
 - b) Examinar y aprobar, si procede, la Memoria anual de la Asociación.
 - c) Examinar y aprobar, si procede, el estado de cuentas del ejercicio anterior.
 - d) Proponer y elegir a los miembros de la Junta Directiva.
 - e) Proponer, examinar y aprobar el proyecto de programación de actividades.
 - f) Debatar y aprobar, si procede, el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Asociación.
 - g) Conocer, debatir y aprobar, en su caso, las propuestas de la Junta Directiva.



- h) Estudiar y resolver las propuestas individuales y/o colectivas formuladas por los socios.
- i) Acordar los gastos que hayan de atenderse con cuotas extraordinarias y su establecimiento, así como los de las cuotas ordinarias, fijar la cuantía de ésta y su periodicidad.
- j) Cualquier otra que no sea competencia exclusiva de la Asamblea extraordinaria.

2. Las funciones de la Asamblea General Extraordinaria son:

- a) Nombrar y revocar a los miembros de la Junta Directiva antes de la finalización de su periodo de mandato.
- b) Modificar y reformar los presentes Estatutos y los Reglamentos de que se dote la Asociación.
- c) Formar Coordinadoras, Federaciones o confederaciones o integrarse en ellas.
- d) Solicitar la Declaración de Utilidad Pública.
- e) Decidir sobre todas aquellas cuestiones para las que expresamente se convoque.
- f) Disolver la Asociación y, en su caso, nombramiento de liquidadores.
- g) Expulsar a socios, a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 11. Obligatoriedad de los acuerdos

Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a todos los socios. De cada Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, se levantará acta con las firmas del Secretario y Presidente y se guardará en el correspondiente Libro de Actas.



Capítulo II. Junta Directiva.

Artículo 12. Composición.

1. La Junta Directiva es el máximo órgano colegiado ejecutivo de PROCOMAR Valladolid Acoge. La designación de sus miembros corresponde a la Asamblea General Ordinaria de entre los asociados que, con una antigüedad mínima de un año, manifiesten su voluntad de pertenecer a ella.
2. Asume la dirección y administración y está integrada por los siguientes cargos unipersonales: Presidencia, Secretaría, Tesorería y un número indeterminado de vocalías, no inferior a dos.

Artículo 13. Elección de los cargos.

1. La Junta directiva, que representa a la Asociación, ejerce sus funciones durante un año, renovándose anualmente. Todos los cargos son reelegibles, y se desempeñarán gratuitamente, sin percepción de retribución alguna por razón de su pertenencia a la misma. Sin perjuicio de ello, a los miembros de la Junta Directiva podrán ser reembolsados aquellos gastos que debidamente justificados y previamente aprobados, el desempeño de sus funciones les ocasione.
2. La elección de la presidencia, secretaría, tesorería y vocalías se acordará por y entre los miembros de la Asamblea General en la Asamblea General ordinaria.



Artículo 14. **Baja de cargos.**

Causarán baja:

- a) por fallecimiento.
- b) por renuncia voluntaria.
- c) por revocación acordada en Asamblea General Extraordinaria.
- d) por expiración del mandato.

Artículo 15. **Reuniones.**

1. La Junta Directiva se reunirá, de forma Ordinaria, una vez cada dos mes , en la sede de la Asociación. Sin perjuicio de lo anterior, siempre que así lo estimen oportuno al menos dos miembros de la Junta Directiva podrá ser convocada reunión de Junta Directiva extraordinaria.
2. Cuando la Junta Directiva lo estime procedente por la índole de la materia a tratar en la reunión, se invitará como asesores cualificados a los técnicos de la Asociación o a especialistas externos para clarificar asuntos concretos que figuren en el orden del día.

Artículo 16. **Competencias.**

Corresponde a la Junta Directiva:

- a) proponer y fijar el día, hora y lugar de celebración de las Asambleas Generales.
- b) Desarrollar los acuerdos de las Asambleas Generales.
- c) Encauzar y desarrollar toda clase de actividades a tenor de los fines descritos en el título II.
- d) Estudiar y resolver las propuestas individuales y colectivas de los socios.

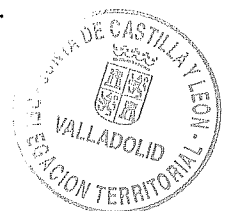


- e) Interpretar los Estatutos y Reglamentos y vigilar su cumplimiento.
- f) Recibir las solicitudes de admisión de nuevos asociados, que resolverá en el plazo improrrogable de un mes. Suspender y dar de baja a los miembros de la Asociación de la forma estatutariamente prevista para ello.
- g) Presentar a la Asamblea General las Memorias de Actividades, Estados de Cuentas, Situación Patrimonial, Proyectos de Actividades y Presupuestos de Ingresos y Gastos.
- h) Regular el régimen económico y fijar la organización administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- i) Asegurar el funcionamiento de la Asociación.
- j) Cualquier otra facultad que no sea de exclusiva competencia de las Asambleas Generales.

Artículo 17. **Presidencia. Competencias.**

Son funciones de la Presidencia:

- a) Ostentar la representación legal de la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las reuniones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir y moderar las deliberaciones de una y otra.
- c) Coordinar la actividad de los otros miembros de la junta Directiva
- d) Visar las actas y vigilar la ejecución de los acuerdos.
- e) Ordenar los cobros y pagos de la Asociación, previo conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.
- f) Autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.



- g) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- h) Velar por los fines de la Asociación y su cumplimiento.

Artículo 18. Secretario.

Son competencias de la Secretaría:

- a) Dirigir los trabajos puramente administrativos de la Asociación.
- b) Custodiar los libros, documentos y sellos de la Asociación, excepto los de contabilidad.
- c) Llevar al día el Registro de Socios.
- d) Redactar las actas, de las que dará fe y firmará con el Presidente.
- e) Librar certificaciones con referencia a los libros y documentos de la Asociación, con el “visto bueno” del Presidente.
- f) Preparar la Memoria anual de la Asociación.
- g) Poner en conocimiento de quien corresponda, con el “visto bueno” del Presidente, los acuerdos tomados.
- h) Dar curso a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales en los términos que legalmente correspondan.
- i) Cualquier otra función que le encomiende la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente.

Artículo 19. Tesorería. Competencias.

Son competencias de la Tesorería:

- a) recaudar y custodiar los fondos de la Asociación y llevar en orden los libros de Contabilidad.



- b) Preparar los balances y presupuestos de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General.
- c) Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.
- d) Firmar, con el Presidente, los talones o cheques, ordenando o realizando su pago.
- e) Llevar inventario de bienes.

Artículo 20. **Vocalías. Competencias**

1. Es competencia de los vocales desarrollar las tareas que les encomienden la Asamblea General, la Junta Directiva o la Presidencia.

2. El vocal de mayor antigüedad asumirá la Presidencia en caso de ausencia o incapacidad temporal del Presidente.

TITULO V. DE LOS SOCIOS.

Artículo 21.

1. Pueden ser socios las personas físicas que, teniendo capacidad de obrar, demuestren su interés por los fines de la Asociación y manifiesten formalmente su voluntad de asociarse, y en el que conste el acatamiento a estos Estatutos y a las disposiciones por las que se rija la Asociación.

2. Los menores no emancipados de más de catorce años con el consentimiento documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.



Artículo 22. **Derechos.**

Son derechos de los asociados:

- a) Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación.
- b) Ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- c) Ser informado acerca de la composición de los Órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- d) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- e) Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- f) Acceso a toda la documentación relacionada en el artículo 29 de estos Estatutos, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 23. **Deberes.**

Son deberes de los socios:

- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
CONSEJO REGULADOR DE ENFERMERÍA
Concuerda fielmente con el original
13 ENE. 2005

Fdo.: Antonia Ramón Olmedo



- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que se fijen, con arreglo a los Estatutos.
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos validamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

Artículo 24. **Bajas.**

Se podrá perder la condición de socio:

- a) Por el incumplimiento reiterado de alguno de los deberes de socio.
- b) Por conducta contraria a la buena convivencia y a los fines de la Asociación.
- c) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 25. **Régimen Disciplinario.**

1. El asociado que incumpliere sus obligaciones para con la Asociación o que su conducta menoscabe los fines o prestigio de la Asociación, será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, incoado por la Junta Directiva que resolverá lo que proceda.

2. Si la Junta propusiese la expulsión, la propondrá a la Asamblea General, para su aprobación.

3. Las sanciones pueden comprender desde la suspensión temporal de sus derechos a la expulsión.



TITULO VI. REGIMEN ECONOMICO Y PATRIMONIAL

Artículo 26. Patrimonio.

La Asociación tiene patrimonio propio e independiente

Artículo 27.

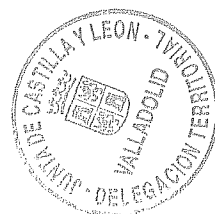
Serán recursos económicos de la Asociación:

- a) Las cuotas de los socios
- b) Los donativos, herencias, legados, y otros de cualquier índole que sean aceptados por la Junta Directiva de la Asociación.
- c) Los bienes muebles e inmuebles que pudiere poseer.
- d) Las subvenciones que pudiera recibir de la Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio, y demás instituciones y organismos públicas o privadas de carácter nacional o internacional.
- e) Cualquier otro recurso lícito
- f) Toda suerte de derechos que la Asociación pueda tener.
- g) Las rentas o productos de sus bienes si los tuviera.

Artículo 28.

El patrimonio fundacional e inicial es nulo.

Artículo 29.



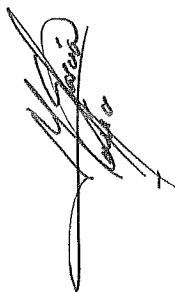
La aprobación del presupuesto anual, así como la distribución de ingresos ordinarios y extraordinarios corresponde a la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 30. Cuotas.

1. Las cuotas ordinarias o extraordinarias se establecerán por Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, y no son reintegrables en caso alguno.
2. Para la admisión de nuevos socios podrá ser fijada por la Asamblea general, como aportación inicial, no reintegrable, una cuota de admisión.

Artículo 31. obligaciones documentales y contables.

1. La Asociación dispondrá de una relación actualizada de sus asociados, llevará una contabilidad que permita obtener una imagen fiel del patrimonio, del resultado y de su situación financiera, así como de las actividades realizadas, efectuará un inventario de sus bienes y recogerá en un libro las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. La contabilidad se llevará conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.
2. Las cuentas de la asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General. La fecha de cierre del ejercicio será el 31 de diciembre de cada año.




TÍTULO VII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 32. **Disolución.**

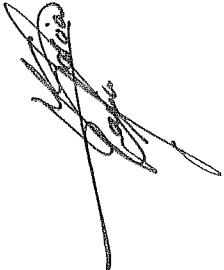
La asociación se disolverá:

- a) voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto por un número de asociados no inferior al 10%. El acuerdo sobre la disolución requerirá mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad.
- b) Por causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.

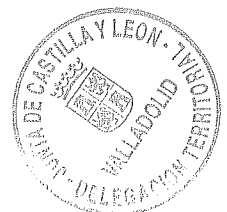
Artículo 33. **Liquidación.**



1. Acordada la disolución, la Asamblea General nombrará una Comisión Liquidadora, la cual velará por la integridad del patrimonio de la asociación. Corresponderá a los liquidadores concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación: cobrar los créditos, liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores, y si existiese sobrante líquido se destinará para pasar fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa.



2. La Comisión Liquidadora solicitará la cancelación de los asientos en el Registro de Asociaciones correspondiente.




TÍTULO VIII. REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 34. Modificaciones de los Estatutos.

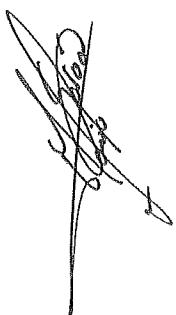
1. La modificación de los presentes Estatutos será competencia de la Asamblea General Extraordinaria, adoptándose el acuerdo por mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad.
2. las modificaciones que se realicen se comunicarán al Registro correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

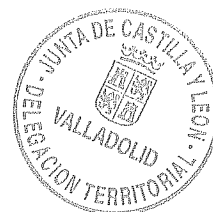


En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y de las Disposiciones Complementarias.

Valladolid, a 11 de marzo de 2004



DILIGENCIA: los Estatutos han sido modificados para adaptarlos a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada al efecto el día 11 de marzo de 2004.



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL VALLADOLID

Visados, conforme a lo establecido en la Ley
Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, e incorporados
al Registro de Asociaciones, con el n.º 1003

Sección 12, en virtud de Resolución de 17

de JUNIO de 2004

Valladolid, 17 de JUNIO de 2004

EL DELEGADO TERRITORIAL



Fdo.: Jesús García Galván